



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 41
SERIE 2017-2018**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2002-2003, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR UNA NUEVA SECCIÓN AL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 1 A LOS FINES DE ESTABLECER REQUISITOS PARA SOLICITAR PLANOS MODELOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, E INCORPORAR EL ARTÍCULO 8 A PARA ESTABLECER REQUISITOS PARA APROBAR PLANOS MODELOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A PERSONAS QUE RECIBEN AYUDA DE FEMA; Y PARA OTROS FINES

- macy
Pue
msj*
- POR CUANTO:** Por virtud de la Ordenanza Número 3 Serie 2002-2003, esta Legislatura Municipal aprobó el Reglamento para la otorgación de donativos, a personas naturales, personas naturales indigentes y corporaciones sin fines de lucro del Municipio Autónomo de Ponce;
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce se encuentra recibiendo solicitudes de ayuda de su ciudadanía afectada por el Huracán María, a los fines de la obtención de planos modelos de construcción para poder realizar las mejoras a sus propiedades, con los fondos concedidos a ellos por la agencia Federal para el Manejo de Emergencias, FEMA por sus siglas en inglés;
- POR CUANTO:** El artículo 3.009 (c) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al Alcalde (sa) a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;
- POR CUANTO:** El artículo 9.015 (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Con el fin de poder manejar de manera efectiva y uniforme las peticiones de los ciudadanos que reciben ayuda de FEMA para la rehabilitación y reconstrucción de sus viviendas, mediante la entrega gratuita de los Planos Modelos de Construcción, obrantes en la Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico del Municipio Autónomo de Ponce, se hace necesario enmendar el Reglamento, a los fines de incluir la donación del plano de modelo de construcción que se solicita en la Oficina de Permisos del Municipio, a personas naturales indigentes, que recibieron ayuda de FEMA, tras el paso del huracán María, así como para establecer los requisitos a cumplir para poder recibirlo;

*Mary
Dove
MDJ*

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas relacionadas con asuntos y materias de la competencia municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 3 Serie 2002-2003, a los fines de adicionar una nueva sección al artículo 7, Sección 1 para establecer los requisitos para solicitar planos modelo de construcción de viviendas y para incluir un artículo 8 A para establecer los requisitos para aprobar los planos modelos de construcción de viviendas a personas que hayan recibido ayuda de FEMA.

SECCIÓN SEGUNDA: Se añade el inciso "(6)" al Artículo 7, Sección 1 para que lea como sigue:

"(6) Para la solicitud de planos modelos de construcción, el peticionario deberá mostrar los siguientes documentos en original ante la Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico del Municipio Autónomo de Ponce:

- a) Evidencia de titularidad de la estructura dedicada a vivienda.
- b) Si enclava en terreno ajeno, evidencia de autorización del dueño para la reconstrucción de la vivienda sobre su solar.
- c) Evidencia de ingresos.
- d) Evidencia de la aprobación de ayuda otorgada por FEMA para la

rehabilitación o reconstrucción de la vivienda.

- e) Declaración jurada haciendo constar que la propiedad para la cual se requiere el Plano Modelo de Construcción es su única propiedad inmueble y que la misma constituye su residencia principal.
- f) Fotos de los daños causados al hogar que evidencie la necesidad de rehabilitación y/o reconstrucción de la vivienda.
- g) Relevé a favor del Municipio Autónomo de Ponce, por cualquier daño causado relacionada con el Plano Modelo de Construcción.”

SECCIÓN TERCERA: Se reenumeran los incisos 6 del actual artículo 7, sección 1, para que se identifique como el inciso 7; y el inciso 7 actual para que se identifique como el inciso 8 de la referida Sección I.

SECCIÓN CUARTA: Se incorpora el artículo 8 A y 8 B:

Artículo 8 A: Requisitos para la Aprobación de los planos modelos de construcción de viviendas a personas que han recibido ayuda por FEMA

- 1) El peticionario completará el formulario de solicitud de donativo provisto por el Municipio, en el cual se requerirá por lo menos la siguiente información:
 - a) Nombre
 - b) Últimos cuatro dígitos del seguro social.
 - c) Dirección residencial y postal
 - d) Número de teléfono
 - e) Número de tarjeta de identificación
 - f) Breve descripción de la mejora que requiere la vivienda
 - g) Composición familiar
 - h) Ingresos de los miembros de la unidad familiar
 - i) Ayuda solicitada anteriormente al Municipio Autónomo de Ponce
 - j) Fecha de la aprobación de la ayuda de FEMA, nombre del funcionario de FEMA que suscribió la aprobación y cantidad asignada para la

reconstrucción

k) Acompañar el formulario de solicitud de donativo, todos los documentos mencionados en la Sección 1, inciso 6 anterior.

- 2) El Director de la Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico o su representante autorizado cualificará al solicitante, de conformidad con los parámetros de indigencia, según definido "Persona Indigente" en este Reglamento en su artículo 6, inciso 11, y con el cumplimiento de los documentos antes mencionados.
- 3) El Director de la Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico notificará al solicitante su aprobación o denegación a la solicitud. En caso de denegación, fundamentará su decisión.
- 4) Por tratarse de un donativo de un Plano Modelo y contar con la aprobación de ayuda de FEMA, no se requerirá que se presente proyecto alguno ante la Legislatura Municipal. Esta actuación está respaldada por el Artículo 9.015 (a) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, cuyo artículo requiere aprobación de la Legislatura Municipal solo en casos donde haya cesión de fondos.
- 5) La Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico asignará un número de caso a los formularios de solicitud del Plano Modelo de Construcción y abrirá un expediente al respecto.
- 6) Será responsabilidad del Director de la Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico y/o su representante autorizado, el verificar que los Planos modelos de Construcción estén a tono con los códigos de construcción antes de ser entregados al solicitante.
- 7) Una vez se determine que el ciudadano cumple con los requisitos para concederle el Plano Modelo de Construcción será responsabilidad, y por cuenta de éste, los costos relacionados con la radicación del Permiso de Construcción, así como de cualquier otro documento o trámite que sea requerido.
- 8) La Oficina de Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico llevará un Registro de Peticiones y Entrega de Planos Modelos de Construcción, en el cual se hará constar la siguiente información:
 - a) Número de caso y nombre del solicitante
 - b) Fecha de solicitud y fecha de entrega del Plano Modelo de Construcción

*may
MDJ
PWC*

- c) Indicar que tal petición fue aprobada de conformidad con el Artículo 8A del "Reglamento para la Otorgación de Donativos a Personas Naturales, Personas Naturales Indigentes y Corporaciones sin fines de Lucro del Municipio Autónomo o de Ponce, aprobado bajo la Ordenanza Número 3 serie 2002-2003, de la Legislatura Municipal de Ponce, según enmendado.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN SEXTA: Se notificará al público sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación de ésta en la página cibernética del Municipio: www.visitponce.com, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

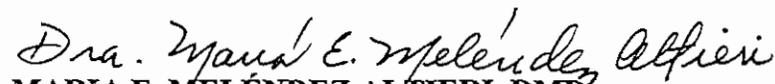
SECCIÓN SÉPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Permisos y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURAMUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

nmc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 41, Serie 2017-2018; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2002-2003, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR UNA NUEVA SECCIÓN AL ARTÍCULO 7, SECCIÓN 1 A LOS FINES DE ESTABLECER REQUISITOS PARA SOLICITAR PLANOS MODELOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, E INCORPORAR EL ARTÍCULO 8 A PARA ESTABLECER REQUISITOS PARA APROBAR PLANOS MODELOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA A PERSONAS QUE RECIBEN AYUDA DE FEMA; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria de Presupuesto 2018-2019* celebrada el día **miércoles, 30 de mayo de 2018;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON JANICE V TORRES TORRES
HON HERIBERTO VEGA RIVERA
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

** Los Honorables Antonio Quilichini Teissonniere, Víctor Santos Reyes Cabeza, Erasto Rodríguez Martínez, y Gloryvee Berenguer García estuvieron ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **miércoles, 30 de mayo de 2018,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 31 de mayo de 2018,** y ésta lo firmó el día **jueves, 31 de mayo de 2018.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 5 de junio de 2018.**


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL